**N° 22**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Elizondo, Quirós, Calzada, Jacobo, Jiménez, Coto, Soto, Fernández, Sanabria, Jugo, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo II**

Entra el Magistrado Acosta.

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Adriano Cruz Morales en favor de Carlos Pérez Escobar, por haber informado el Director General de Migración, que en el caso se trata de un extranjero que ingresó al país el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en calidad de turista; que según informes del Departamento de Extranjeros Pérez Escobar solicitó el ocho de agosto último la residencia, pero le fue denegada; que en vista de todo ello, y por tratarse de un turista que solo puede permanecer en el país por el término de seis meses, y no teniendo residencia por haberle sido denegada, se procedió a su reclusión para luego ser deportado. Al propio tiempo se acordó recomendar al Poder Ejecutivo que la expulsión de Pérez Escobar se produzca a la mayor brevedad posible, a fin de no prolongar su detención.